

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2011

En Villaquilambre, y siendo las 14:15 hs. del día 3 de octubre de 2011, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1er Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. LORENZO CARRO MORROS – 3er Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5^o Teniente de Alcalde

No asiste excusando su ausencia D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente.

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el primer Teniente de Alcalde de la Corporación, D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. JORGE LOZANO ALLER, Vicesecretario municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2011.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO.

2.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA "2ª FASE DE TRANSFORMACION DE LA CTRA. N-621 EN AVENIDA URBANA A SU PASO POR EL T.M. DE VILLAQUILAMBRE", MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 3/2011 DE FECHA 30/09/2011, POR IMPORTE DE 155.955,20 €, EMITIDA POR LA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, U.T.E. VILLAQUILAMBRE (CONTRATAS IGLESIAS, S.A., EXCARBI, S.L), EN CONCEPTO DE CERTIFICACIÓN TERCERA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio.

<<Resultando que en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2010, se aprobó el expediente de contratación DE LA OBRA "2ª FASE DE TRANSFORMACION DE LA CTRA. N-621 EN AVENIDA URBANA A SU PASO POR EL T.M. DE VILLAQUILAMBRE", financiada con cargo al **CONVENIO ENTRE EL AYTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL MINISTERIO DE FOMENTO PARA LA FINANCIACIÓN OBRAS DE MEJORA DE TRAMOS URBANOS DE LA RED DE CARRETERAS DEL ESTADO Y TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS MISMOS.**

Resultando que en Junta de Gobierno local de fecha 21 de Julio de 2010, se aprobó el expediente de contratación de la obra "2ª FASE DE TRANSFORMACION DE LA CTRA. N-621 EN AVENIDA URBANA A SU PASO POR EL T.M. DE VILLAQUILAMBRE" con un gasto de 1.017.672,38 € IVA Incluido para la ejecución del contrato.

Resultando que en Junta de Gobierno local de fecha 28 de septiembre de 2010, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato a la empresa U.T.E. VILLAQUILAMBRE (CONTRATAS IGLESIAS, S.A., EXCARBI, S.L) en un importe de 915.905,14 €.

Resultando que con fecha 01/10/2010, se formaliza contrato administrativo con U.T.E. VILLAQUILAMBRE (CONTRATAS IGLESIAS, S.A., EXCARBI, S.L) para la ejecución del contrato.

Resultando que con fecha 30/09/2011 con Nº de Registro de Entrada 13696, se presenta factura correspondiente con la certificación tercera de los trabajos realizados en la obra "2ª FASE DE TRANSFORMACION DE LA CTRA. N-621 EN AVENIDA URBANA A SU PASO POR EL T.M. DE VILLAQUILAMBRE", factura Nº 3/2011 de fecha 10/09/2011, por U.T.E. VILLAQUILAMBRE (CONTRATAS IGLESIAS, S.A., EXCARBI, S.L) con CIF U-47668272, que asciende a un total de 155.955,20 €, IVA incluido, en concepto de **CERTIFICACIÓN TERCERA**, estando certificada por la Dirección de Obra la obra ejecutada mediante Relación Valorada.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de

fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de la obra "2ª FASE DE TRANSFORMACION DE LA CTRA. N-621 EN AVENIDA URBANA A SU PASO POR EL T.M. DE VILLAQUILAMBRE" mediante la aprobación de la factura N° **3/2011** de fecha **10/09/2011**, por importe de **155.955.20** €, IVA incluido emitida por la empresa adjudicataria de la obra, U.T.E. VILLAQUILAMBRE (CONTRATAS IGLESIAS, S.A., EXCARBI, S.L), con CIF U-47668272, en concepto de Certificación Tercera de la obra "2ª FASE DE TRANSFORMACION DE LA CTRA. N-621 EN AVENIDA URBANA A SU PASO POR EL T.M. DE VILLAQUILAMBRE".

Segundo.- Notificar la presente resolución a U.T.E. VILLAQUILAMBRE (CONTRATAS IGLESIAS, S.A., EXCARBI, S.L), con domicilio a efectos de notificación en el domicilio social de "Parque Tecnológico de Boecillo. Edif. Usos Comunes, 47151 Boecillo (Valladolid)"

Tercero.- En cumplimiento del "CONVENIO ENTRE EL AYTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL MINISTERIO DE FOMENTO PARA LA FINANCIACIÓN OBRAS DE MEJORA DE TRAMOS URBANOS DE LA RED DE CARRETRAS DEL ESTADO Y TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS MISMOS" de fecha 28 de octubre de 2005 y del Decreto N° 2010/000580 con el título: "Detracción del 60% de la Subvención del Convenio entre el Ayto de Villaquilambre y el Ministerio de Fomento para la financiación de obras de mejora de tramos urbanos de la red de Carreteras del Estado y transferencia de la titularidad de los mismos, **notificar la presente resolución** a Dña. Mª del Rosario Cornejo Arribas, Subdirectora General de Conservación y Explotación, Dirección General de Carreteras; Ministerio de Fomento, con domicilio en Pº de la Castellana N° 67, 28071 Madrid.

Dentro del sobre deberá figurar una diligencia, dirigiendo la documentación a la atención de D. Fernando Crespo Matesanz; despacho B-859; Subdirección General de Explotación y Gestión de Red; Ministerio de Fomento; Pº de la Castellana N° 67, 28071 Madrid.

Notificar la presente Resolución a D. Jorge Enrique Lucas Herranz, Jefe de Demarcación a la dirección: Demarcación de Carreteras de Castilla y León Occidental; Avda. José Luis Arrese, N° 3 (E.A.S.M), 47071 Valladolid.

A esta notificación deberá adjuntarse la siguiente documentación original:

- Acuerdo del Ayuntamiento de Aprobación de la Certificación y la Factura emitida por la empresa Contratista.
- Certificación de Obras (Carátula y Relación Valorada).
- Factura emitida por la empresa contratista de las obras por el importe de la Certificación.

2.2.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN DEL PERIODO ENERO DE 2011 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO) DENTRO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO/CONTRATO PROGRAMA APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 17/12/2010.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio.

<< Con fecha 20 de septiembre de 2011 por parte de Iniciativas Concesionales, S.L.U., entidad concesionaria del servicio de transporte interurbanos de viajeros POR CARRETERA (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115 se presenta solicitud de subvención correspondiente al periodo de ENERO-2011 en cumplimiento del convenio/contrato programa que la entidad concesionaria tiene suscrito con el ayuntamiento para servicio de transporte interurbano de viajeros, aprobado por acuerdo del pleno de fecha 17/12/2011.

Resultando que con fecha 28 de septiembre de 2011 los servicios técnicos municipales informan la factura presentada por la empresa concesionaria.

Considerando que se debe proceder a la aprobación de la solicitud de liquidación de subvención presentada por la entidad Iniciativas Concesionales S.L.U. en cumplimiento del convenio/contrato-programa que el Ayuntamiento tiene suscrito con la entidad concesionaria.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la solicitud de liquidación de subvención correspondiente al periodo de ENERO-2011 presentada el día 20/09/2011 y nº de registro 13.245 en cumplimiento del convenio/contrato programa que la entidad concesionaria tiene suscrito con el ayuntamiento para servicio de transporte interurbano de viajeros, aprobado por acuerdo del pleno de fecha 17/12/2011.

Segundo.- Ordenar a los servicios de intervención y Tesorería que procedan a tramitar el pago de la citada liquidación.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo para entidad concesionaria.

2.3.- SOBRE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN DEL PERIODO MARZO DE 2011 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), DENTRO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO/CONTRATO PROGRAMA APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 17/12/2010.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio.

<<Con fecha 20 de septiembre de 2011 por parte de Iniciativas Concesionales, S.L.U., entidad concesionaria del servicio de transporte interurbanos de viajeros POR CARRETERA (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115 se presenta solicitud de subvención correspondiente al periodo de MARZO-2011 en cumplimiento del convenio/contrato programa que la entidad concesionaria tiene suscrito con el ayuntamiento para servicio de transporte interurbano de viajeros, aprobado por acuerdo del pleno de fecha 17/12/2011.

Resultando que con fecha 28 de septiembre de 2011 los servicios técnicos municipales informan la factura presentada por la empresa concesionaria.

Considerando que se debe proceder a la aprobación de la solicitud de liquidación de subvención presentada por la entidad Iniciativas Concesionales S.L.U. en cumplimiento del convenio/contrato-programa que el Ayuntamiento tiene suscrito con la entidad concesionaria.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la solicitud de liquidación de subvención correspondiente al periodo de MARZO-2011 presentada el día 20/09/2011 y nº de registro 13.247 en cumplimiento del convenio/contrato programa que la entidad concesionaria tiene suscrito con el ayuntamiento para servicio de transporte interurbano de viajeros, aprobado por acuerdo del pleno de fecha 17/12/2011.

Segundo.- Ordenar a los servicios de intervención y Tesorería que procedan a tramitar el pago de la citada liquidación.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo para entidad concesionaria.

2.4.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN DEL PERIODO ABRIL DE 2011 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), DENTRO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO/CONTRATO PROGRAMA APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 17/12/2010

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio.

<<Con fecha 20 de septiembre de 2011 por parte de Iniciativas Concesionales, S.L.U., entidad concesionaria del servicio de transporte interurbanos de viajeros POR CARRETERA (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115 se presenta solicitud de subvención correspondiente al periodo de ABRIL-2011 en cumplimiento del convenio/contrato programa que la entidad concesionaria tiene suscrito con el ayuntamiento para servicio de transporte interurbano de viajeros, aprobado por acuerdo del pleno de fecha 17/12/2011.

Resultando que con fecha 28 de septiembre de 2011 los servicios técnicos municipales informan la factura presentada por la empresa concesionaria.

En dicho informe se ponen de manifiesto un desfase entre los datos aportados por la comercial CALECAR y la empresa COTESA (empresa, esta que en principio gestiona los datos de ingresos y viajeros para el servicio de Fomento de la Junta de Castilla y León). El desfase en este caso favorecería al Ayuntamiento de Villaquilambre en la cantidad de 5,21 €

Estas diferencias, según el informe técnico, y de lo explicado por COTESA se puede deber a que a la hora de obtener los datos puede que no esté actualizada o cerrada la tarifa media de los bonos mensuales, puesto que hay que coordinar datos de operadores, Caja España, etc.

Puesto que estas diferencias se podrían compensar o ajustar en una liquidación en enero de 2012, cuando estén todos los datos del año cargados en el sistema de control del Servicio de Fomento, lo que ayudaría a no retrasar o demorar las liquidaciones presentadas.

Considerando que se debe proceder a la aprobación de la solicitud de liquidación de subvención presentada por la entidad Iniciativas Concesionales S.L.U. en cumplimiento del convenio/contrato-programa que el Ayuntamiento tiene suscrito con la entidad concesionaria.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros.

Primero.- Aprobar la solicitud de liquidación de subvención correspondiente al periodo de ABRIL-2011 presentada el día 20/09/2011 y nº de registro 13.248 en cumplimiento del convenio/contrato programa que la entidad concesionaria tiene suscrito con el ayuntamiento para servicio de transporte interurbano de viajeros, aprobado por acuerdo del pleno de fecha 17/12/2011, condicionado a la obtención de liquidación de regularización del año 2011, por parte de la empresa COTESA.

Segundo.- Ordenar a los servicios de intervención y Tesorería que procedan a tramitar el pago de la citada liquidación.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo para entidad concesionaria.

Cuarto.-Notificar al Servicio de Fomento de la Junta de Castilla y León que ante las discrepancias de datos aportados entre la comercial CALECAR y la empresa COTESA, está última y después de aportar el Ayuntamiento las Liquidaciones efectuadas durante el año 2011, proceda a emitir informe de regularización de liquidaciones del año 2011, con el fin de corregir las posibles desviaciones de datos.

2.5.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN DEL PERIODO MAYO DE 2011 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA (VILAOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), DENTRO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO/CONTRATO PROGRAMA APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 17/12/2010.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio.

<<Con fecha 20 de septiembre de 2011 por parte de Iniciativas Concesionales, S.L.U., entidad concesionaria del servicio de transporte interurbanos de viajeros POR CARRETERA (VILAOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115 se presenta solicitud de subvención correspondiente al periodo de MAYO-2011 en cumplimiento del convenio/contrato programa que la entidad concesionaria tiene suscrito con el ayuntamiento para servicio

de transporte interurbano de viajeros, aprobado por acuerdo del pleno de fecha 17/12/2011.

Resultando que con fecha 28 de septiembre de 2011 los servicios técnicos municipales informan la factura presentada por la empresa concesionaria.

En dicho informe se ponen de manifiesto un desfase entre los datos aportados por la comercial CALECAR y la empresa COTESA (empresa, esta que en principio gestiona los datos de ingresos y viajeros para el servicio de Fomento de la Junta de Castilla y León). El desfase en este caso favorecería la Comercial CALECAR en la cantidad de 64,96 €

Estas diferencias, según el informe técnico, y de lo explicado por COTESA se puede deber a que a la hora de obtener los datos puede que no esté actualizada o cerrada la tarifa media de los bonos mensuales, puesto que hay que coordinar datos de operadores, Caja España, etc.

Puesto que estas diferencias se podrían compensar o ajustar en una liquidación en enero de 2012, cuando estén todos los datos del año cargados en el sistema de control del Servicio de Fomento, lo que ayudaría a no retrasar o demorar las liquidaciones presentadas.

Considerando que se debe proceder a la aprobación de la solicitud de liquidación de subvención presentada por la entidad Iniciativas Concesionales S.L.U. en cumplimiento del convenio/contrato-programa que el Ayuntamiento tiene suscrito con la entidad concesionaria.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros.

Primero.- Aprobar la solicitud de liquidación de subvención correspondiente al periodo de MAYO-2011 presentada el día 20/09/2011 y nº de registro 13.249 en cumplimiento del convenio/contrato programa que la entidad concesionaria tiene suscrito con el ayuntamiento para servicio de transporte interurbano de viajeros, aprobado por acuerdo del pleno de fecha 17/12/2011, condicionado a la obtención de liquidación de regularización del año 2011, por parte de la empresa COTESA.

Segundo.-Ordenar a los servicios de intervención y Tesorería que procedan a tramitar el pago de la citada liquidación.

Tercero.-Notificar el presente acuerdo para entidad concesionaria.

Cuarto.-Notificar al Servicio de Fomento de la Junta de Castilla y León que ante las discrepancias de datos aportados entre la comercial CALECAR y la empresa COTESA, está última y después de aportar el Ayuntamiento las Liquidaciones efectuadas durante el año 2011, proceda a emitir informe de regularización de liquidaciones del año 2011, con el fin de corregir las posibles desviaciones de datos.

2.6.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN DEL PERIODO JUNIO DE 2011 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA (VILAOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), DENTRO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO/CONTRATO PROGRAMA APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 17/12/2010.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio.

<< Con fecha 20 de septiembre de 2011 por parte de Iniciativas Concesionales, S.L.U., entidad concesionaria del servicio de transporte interurbanos de viajeros POR CARRETERA (VILAOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115 se presenta solicitud de subvención correspondiente al periodo de JUNIO-2011 en cumplimiento del convenio/contrato programa que la entidad concesionaria tiene suscrito con el ayuntamiento para servicio de transporte interurbano de viajeros, aprobado por acuerdo del pleno de fecha 17/12/2011.

Resultando que con fecha 28 de septiembre de 2011 los servicios técnicos municipales informan la factura presentada por la empresa concesionaria.

En dicho informe se ponen de manifiesto un desfase entre los datos aportados por la comercial CALECAR y la empresa COTESA (empresa, esta que en principio gestiona los datos de ingresos y viajeros para el servicio de Fomento de la Junta de Castilla y León). El desfase en este caso favorecería la Comercial CALECAR en la cantidad de 43,54 €

Estas diferencias, según el informe técnico, y de lo explicado por COTESA se puede deber a que a la hora de obtener los datos puede que no esté actualizada o cerrada la tarifa media de los bonos mensuales, puesto que hay que coordinar datos de operadores, Caja España, etc.

Puesto que estas diferencias se podrían compensar o ajustar en una liquidación en enero de 2012, cuando estén todos los datos del año cargados en el sistema de control del Servicio de Fomento, lo que ayudaría a no retrasar o demorar las liquidaciones presentadas.

Considerando que se debe proceder a la aprobación de la solicitud de liquidación de subvención presentada por la entidad Iniciativas Concesionales S.L.U. en cumplimiento del convenio/contrato-programa que el Ayuntamiento tiene suscrito con la entidad concesionaria.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la solicitud de liquidación de subvención correspondiente al periodo de JUNIO-2011 presentada el día 20/09/2011 y nº de registro 13.250 en cumplimiento del convenio/contrato programa que la entidad concesionaria tiene suscrito con el ayuntamiento para servicio de transporte interurbano de viajeros, aprobado por acuerdo del pleno de fecha 17/12/2011, condicionado a la obtención de liquidación de regularización del año 2011, por parte de la empresa COTESA.

Segundo.- Ordenar a los servicios de intervención y Tesorería que procedan a tramitar el pago de la citada liquidación.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo para entidad concesionaria.

Cuarto.- Notificar al Servicio de Fomento de la Junta de Castilla y León que ante las discrepancias de datos aportados entre la comercial CALECAR y la empresa COTESA, está última y después de aportar el Ayuntamiento las Liquidaciones efectuadas durante el año 2011, proceda a emitir informe de regularización de liquidaciones del año 2011, con el fin de corregir las posibles desviaciones de datos.

2.7.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN DEL PERIODO JULIO DE 2011 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), DENTRO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO/CONTRATO PROGRAMA APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 17/12/2010.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio.

<<Con fecha 20 de septiembre de 2011 por parte de Iniciativas Concesionales, S.L.U., entidad concesionaria del servicio de transporte interurbanos de viajeros POR CARRETERA (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115 se presenta solicitud de subvención correspondiente al periodo de JULIO-2011 en cumplimiento del convenio/contrato programa que la entidad concesionaria tiene suscrito con el ayuntamiento para servicio de transporte interurbano de viajeros, aprobado por acuerdo del pleno de fecha 17/12/2011.

Resultando que con fecha 28 de septiembre de 2011 los servicios técnicos municipales informan la factura presentada por la empresa concesionaria.

En dicho informe se ponen de manifiesto un desfase entre los datos aportados por la comercial CALECAR y la empresa COTESA (empresa, esta que en principio gestiona los datos de ingresos y viajeros para el servicio de Fomento de la Junta de Castilla y León). El desfase en este caso favorecería al Ayuntamiento en la cantidad de 515,56 €.

Estas diferencias, según el informe técnico, y de lo explicado por COTESA se puede deber a que a la hora de obtener los datos puede que no esté actualizada o cerrada la tarifa media de los bonos mensuales, puesto que hay que coordinar datos de operadores, Caja España, etc.

Puesto que estas diferencias se podrían compensar o ajustar en una liquidación en enero de 2012, cuando estén todos los datos del año cargados en el sistema de control del Servicio de Fomento, lo que ayudaría a no retrasar o demorar las liquidaciones presentadas.

Considerando que se debe proceder a la aprobación de la solicitud de liquidación de subvención presentada por la entidad Iniciativas Concesionales S.L.U. en cumplimiento del convenio/contrato-programa que el Ayuntamiento tiene suscrito con la entidad concesionaria.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la solicitud de liquidación de subvención correspondiente al periodo de JULIO-2011 presentada el día 20/09/2011 y nº de registro 13.251 en cumplimiento del convenio/contrato programa que la entidad concesionaria tiene suscrito con el ayuntamiento para servicio de transporte interurbano de viajeros, aprobado por acuerdo del pleno de fecha 17/12/2011, condicionado a la obtención de liquidación de regularización del año 2011, por parte de la empresa COTESA.

Segundo.- Ordenar a los servicios de intervención y Tesorería que procedan a tramitar el pago de la citada liquidación.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo para entidad concesionaria.

Cuarto.- Notificar al Servicio de Fomento de la Junta de Castilla y León que ante las discrepancias de datos aportados entre la comercial CALECAR y la empresa COTESA, está última y después de aportar el Ayuntamiento las Liquidaciones efectuadas durante el año 2011, proceda a emitir informe de regularización de liquidaciones del año 2011, con el fin de corregir las posibles desviaciones de datos.

2.8.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN DEL PERIODO AGOSTO DE 2011 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), DENTRO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO/CONTRATO PROGRAMA APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 17/12/2010

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio.

<<Con fecha 26 de septiembre de 2011 por parte de Iniciativas Concesionales, S.L.U., entidad concesionaria del servicio de transporte interurbanos de viajeros POR CARRETERA (VILLOBISPO, NAVATEJERA-ALTOLLANO Y VILLANUEVA-CASTRILLINO), concesión VACL-115 se presenta solicitud de subvención correspondiente al periodo de AGOSTO-2011 en cumplimiento del convenio/contrato programa que la entidad concesionaria tiene suscrito con el ayuntamiento para servicio de transporte interurbano de viajeros, aprobado por acuerdo del pleno de fecha 17/12/2011.

Resultando que con fecha 28 de septiembre de 2011 los servicios técnicos municipales informan la factura presentada por la empresa concesionaria.

En dicho informe se ponen de manifiesto que por parte de la empresa COTESA a día de hoy no dispone de datos de ingresos de AGOSTO, si bien la recaudación presentada es coherente con el mes anterior.

En todo caso de existir diferencias, según el informe técnico, y de lo explicado por COTESA se puede deber a que a la hora de obtener los datos puede que no esté actualizada o cerrada la tarifa media de los bonos mensuales, puesto que hay que coordinar datos de operadores, Caja España, etc.

Puesto que estas diferencias se podrían compensar o ajustar en una liquidación en enero de 2012, cuando estén todos los datos del año cargados en el sistema de control del Servicio de Fomento, lo que ayudaría a no retrasar o demorar las liquidaciones presentadas.

Considerando que se debe proceder a la aprobación de la solicitud de liquidación de subvención presentada por la entidad Iniciativas Concesionales S.L.U. en cumplimiento del convenio/contrato-programa que el Ayuntamiento tiene suscrito con la entidad concesionaria.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la solicitud de liquidación de subvención correspondiente al periodo de AGOSTO-2011 presentada el día 26/09/2011 y nº de registro 13.444 en cumplimiento del convenio/contrato programa que la entidad concesionaria tiene suscrito con el ayuntamiento para servicio de transporte interurbano de viajeros, aprobado por acuerdo del pleno de fecha 17/12/2011, condicionado a la obtención de liquidación de regularización del año 2011, por parte de la empresa COTESA.

Segundo.- Ordenar a los servicios de intervención y Tesorería que procedan a tramitar el pago de la citada liquidación.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo para entidad concesionaria.

Cuarto.- Notificar al Servicio de Fomento de la Junta de Castilla y León que ante las discrepancias de datos aportados entre la comercial CALECAR y la empresa COTESA, está última y después de aportar el Ayuntamiento las Liquidaciones efectuadas durante el año 2011, proceda a emitir informe de regularización de liquidaciones del año 2011, con el fin de corregir las posibles desviaciones de datos.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

3.1.- SOBRE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EFECTUADA POR DÑA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Con fecha 25 de enero de 2011 la Junta de Gobierno Local adoptó entre otros acuerdos la subsanación de las deficiencias encontradas en la reclamación presentada por DÑA. por los hechos que se desprenden de la misma:

“Sobre las 11:15 horas aproximadamente del pasado día 28 de septiembre de 2010 cuando la reclamante se disponía a acceder a la acera de la Calle Santo Cristo a la altura del Bar- Cafetería “La Raya” sufrió una grave caída como consecuencia del mal estado de la alcantarilla situada al borde de dicha acera”.

Con fecha 1 de julio de 2011 se presenta en esta Administración escrito de DÑA. en el que se especifican la valoración de los daños causados ascendiendo los mismos a la cantidad de 26.656, 97 €

Considerando que el art. 6 del RD 429/93 por el que se aprueba el Reglamento de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, establece que la reclamación de responsabilidad patrimonial que se presente deberá indicar: *las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre estas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos, informaciones se estimen oportunas y de la proposición de propia, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.* A la vista de la reclamación presentada por D. registrada en esta Administración el día procede declarar la admisión de la misma y la iniciación del oportuno expediente de responsabilidad.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Admitir la reclamación de responsabilidad patrimonial por DÑA. por medio del cual reclama los daños ocasionados.

Segundo.- Incoar y ordenar la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial de acuerdo a las previsiones contenidas en el RD 429/93, por el que se aprueba el Reglamento de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente de responsabilidad patrimonial a D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA (Concejal Delegado de Infraestructuras) y Secretario a JORGE LOZANO ALLER (Vicesecretario Municipal).

Cuarto.- Notificar la presente resolución a DÑA. con domicilio a efectos de notificación León.

Quinto.- Notificar la presente resolución a la Entidad que esta Administración ha contratado la cobertura de los siniestros derivados de la reclamación (MAPFRE EMPRESAS) C/ Nava nº 18 33006 Oviedo), así como la empresa AQUAGEST PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIARA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA S.A, concesionaria de la gestión indirecta del servicio público municipal del abastecimiento de agua y saneamiento en el término municipal de Villaquilambre, con domicilio en C/ Miguel de Unamuno nº 10 Bajo de la localidad de Navatejera.

3.2.- SOBRE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EFECUADA POR DÑA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Con fecha 16 de agosto de 2011 se registra de entrada en esta Administración reclamación presentada por DÑA. de la que se desprende:

- Que el pasado 9 de agosto sobre las 11:30 horas caminaba por la C/ La industria de la localidad de Villaobispo de las Regueras cuando al llegar a la altura del nº 3 en frente de la Residencia Sacerdotal, debido al mal estado de la acera del margen derecho totalmente irregular y con un "escalón" o desnivel de unos 5-6 cm tropezó perdiendo el equilibrio y cayendo al suelo, como consecuencia de la caída descrita rompió las gafas graduadas que portaba, se le tuvieron que cortar dos anillos (alianza y sortija).

Considerando que de conformidad con el art. 6 del R.D. 429/93 de 26 de marzo (Reglamento de Procedimiento en materia de responsabilidad patrimonial) la reclamación de responsabilidad patrimonial deberá especificar:

- Las lesiones producidas.
- La presunta relación de causalidad entre ésta y el funcionamiento del servicio público.
- La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial si fuera posible.
- El momento en que la lesión efectivamente se produjo.

Atendiendo a la indicado se comprueba que la reclamación presentada no especifica los datos indicados por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), procede la subsanación de la solicitud, concediendo un plazo de 10 días para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el art. 4.2 del RD 429/93 de 26 de marzo (Reglamento en materia de responsabilidad patrimonial) cabe especificar que

los daños físicos empiezan a computarse desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Requerir a DÑA. _____, con domicilio en _____ Villaobispo de las Regueras, para que en el plazo de diez días (10) proceda a subsanar la reclamación de responsabilidad patrimonial.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACION, DEPORTES Y CULTURA

4.1.- SOBRE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y URBANIZACIÓN DEL PATIO EN EL C.R.A. DE NAVATEJERA, POR IMPORTE DE 493,75 €, DEPOSITADO POR EL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, D. ARCADIO CONDE MACÍAS.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<< Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato de SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y URBANIZACIÓN DEL PATIO EN EL C.R.A. DE NAVATEJERA, por procedimiento negociado sin publicidad, con varios aspectos de negociación, cuyo expediente de contratación fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2.008.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2.009, se adjudicó definitivamente el contrato a D. ARCADIO CONDE MACÍAS, por importe de 11.455,00 €, I.V.A incluido.

Resultando que con fecha 02 de enero de 2.009 se depositó por D. ARCADIO CONDE MACÍAS, fianza definitiva por importe de 493,75 €.

Resultando que con fecha 13 de julio de 2.010 se firmó el acta de recepción de las obras y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigieron la adjudicación de la obra, se establecía un plazo de garantía de un año desde la fecha de recepción de la obra, el cual ya ha finalizado, sin que se hayan efectuado reclamaciones.

Considerando el informe del Técnico Municipal, de fecha 01 de septiembre de 2011, en el que se indica que "el desempeño de la Dirección de Ejecución de la obra contratado se ha llevado a cabo".>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la devolución del aval constituido por D. ARCADIO CONDE MACÍAS con N.I.F. 11.728.708-L, como fianza definitiva del contrato de SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y URBANIZACIÓN DEL PATIO EN EL C.R.A. DE NAVATEJERA, por importe de 493,75 €.

Segundo.- Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

4.2.- RECONOCIMIENTO DE LA FACTURA Nº 10404-1 DE "EXPLANADA DEL CAMPO DE HOCKEY EN EL ÁREA DEPORTIVA EL EGIDO DE LA LOCALIDAD DE VILLAQUILAMBRE".

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Por la Concejalía de Educación, Cultura y Deportes se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento de la factura de "Explanada del campo de Hockey en el área deportiva El Egido de la localidad de Villaquilambre".

Visto que en la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Julio de 2011 se aprobó y adjudicó la contratación de la obra "Explanada del campo de Hockey en el área deportiva El Egido de la localidad de Villaquilambre".

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA. Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
10404-1	FIRMES Y CAMINOS , S.A	13.548,29 €	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único: Reconocer la obligación correspondiente a los “**Explanada del campo de Hockey en el área deportiva El Egido de la localidad de Villaquilambre**” mediante la aprobación de la factura siguiente, por importe total de **13.548,29 € I.V.A.** incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, Firms y Caminos, S.A, con C.I.F. A-24010381.

Fra Nº **10404-1** de fecha 29 de Julio de 2011, por un importe de **13.548,29 € I.V.A.** incluido, en concepto de “**Explanada del campo de Hockey en el área deportiva El Egido de la localidad de Villaquilambre**”.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA Y FIESTAS.

5.1.- APROBACIÓN DE LAS BONIFICACIONES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO 2011/2012 ATENDIENDO A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas:

<< Aprobado inicialmente en el pleno de sesión celebrada el 8 de noviembre de 2007, la modificación de la ordenanza relativa a los precios públicos por los servicios prestados en los centros municipales de educación infantil, y finalmente publicada en el BOP 17 de 25 de enero de 2008, estableciéndose en su art.7 las diferentes bonificaciones según se transcribe;

Art. 7º.- BONIFICACIONES.

1.- Se establece una bonificación a favor de las familias que tengan matriculados dos o mas menores (hermanos/as) en los centros infantiles municipales de Villaquilambre, durante el mismo curso escolar. En estos casos el primero de los menores abona el precio publico que le corresponda atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza y el segundo y siguientes tendrán una bonificación por menor del 25%, según el precio publico que les corresponda abonar. En el caso que estos hermanos/as hubieran nacido de parto múltiple la reducción será del 40% cada uno.

2.- Se establece una bonificación a favor de familias numerosas en los siguientes términos:
 - Familias numerosas generales (3-4 hijos/as), bonificación del 25%, según el precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.
 - Familias numerosas especiales (5 o más hijos/as), bonificación del 50%, según el precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.

3.- Se establece una bonificación a favor de familias monoparentales del 25% del precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza. A estos efectos se entiende por familia monoparental, cuando el/la menor conviva exclusivamente con uno de los progenitores, en casos de viudedad, separación, divorcio, o reconocimiento del menor por uno de los progenitores.

4.- Se establece una bonificación a favor de familias que tengan un menor matriculado en el centro municipal infantil con discapacidad (igual o superior al 33%), del 25 % del precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.

5.- La concesión de las bonificaciones se acordará por Junta de Gobierno Local, previa solicitud del obligado al pago del precio público y tras la tramitación del oportuno expediente administrativo, en el que deberá quedar suficientemente acreditadas las diversas circunstancias que motivan el otorgamiento de la reducción, pudiendo ser compatibles entre sí las diferentes bonificación expuestas en este artículo 7.

6.- La bonificación otorgada tendrá vigencia para el curso académico para el que se solicitó, siempre y cuando no cambien las circunstancias que motivaron su concesión. Los obligados al pago deberán de comunicar al Ayuntamiento de Villaquilambre cualquier modificación de las referidas circunstancias en el momento en que éstas se produzcan.

7.- No se concederá reducción, bonificación o exención de los precios públicos regulados en la presente ordenanza, distintos de los establecidos en este artículo.

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados, solicitando las diferentes bonificaciones atendiendo a las circunstancias recogidas en dicha ordenanza.

Visto el informe de la sección de servicios sociales, donde se establece la relación de bonificaciones, tal como se especifica:

1º.- Beneficiarios de bonificación por **familia numerosa categoría especial**:

Nº	MENOR	CENTRO	% BONIFICACION
1	AINHOA SIERRA OLARTE	NUEVO AMANECER	50%

2º.- Beneficiarios de bonificación por **familia numerosa categoría general**:

Nº	MENOR	CENTRO	% BONIFICACION
1	CESAR GARCIA GARCIA	NUEVO AMANECER	25%
2	HECTOR VALVERDE RODRIGUEZ	NUEVO AMANECER	25%
3	PABLO ALONSO SIERRA	LA CIGÜEÑA	25%
4	RODRIGO GAVELA SANZ	LA CIGÜEÑA	25%
5	ISABEL RODRIGUEZ DE LA VARGA	LA CIGÜEÑA	25%
6	FERNANDO FONTANO FELIZ	ALTO SOL	25%

7	ALVARO MARCOS BUELTA	ALTO SOL	25%
8	SAUL ORTEGA DIAZ-GRANDA	ALTO SOL	25%
9	ANTIA REY VILLA	ALTO SOL	25%
10	ANA LIDIA RODRIGUEZ ALVES	ALTO SOL	25%

3°.- Beneficiarios de bonificación por **hermanos matriculados** en el mismo curso escolar.

Nº	MENOR	CENTRO	% BONIFICACION
1	RODRIGO ROBLES MARTINEZ	NUEVO AMANECER	25%
2	PABLO BAZA GALLEGO	LA CIGÜEÑA	25%
3	HECTOR GARCIA REMIS	LA CIGÜEÑA	25%
4	LUCIA GONZALEZ LOPEZ	LA CIGÜEÑA	25%
5	CARLA LIEBANA DE LA FUENTE	LA CIGÜEÑA	25%
6	AUSTIN SAID RUEDA TAVERAS	LA CIGÜEÑA	25%
7	OMAR LEITE GARCIA	ALTO SOL	25%
8	IRENE GUTIERREZ CRESPO	ALTO SOL	25%
9	YAIZA IGLESIAS ALONSO	ALTO SOL	25%

4°.- Beneficiarios de bonificación por **familias monoparentales**.

Nº	MENOR	CENTRO	% BONIFICACION
1	RODRIGO CORDOBA CAMPO	NUEVO AMANECER	25%
2	SAUL GONZALEZ COTADO	NUEVO AMANECER	25%
3	IVAN DE LA OSA BANDERA	LA CIGÜEÑA	25%
4	NICOLAS CORTES LOBEJON	LA CIGÜEÑA	25%
5	CRISTIAN GONZALEZ MAYO	LA CIGÜEÑA	25%
6	PAULA DE CASTRO SOLIS	ALTO SOL	25%
7	OMAR LEITE GARCIA	ALTO SOL	25%
8	CARLA LEITE GARCIA	ALTO SOL	25%
9	NAIARA LOZANO MARTIN	ALTO SOL	25%
10	NAIRA NISTAL SUTIL	ALTO SOL	25%
11	DANIELA DEL RIO SIERRA	ALTO SOL	25%

5°.- Beneficiarios bonificación por **parto múltiple**:

Nº	MENOR	CENTRO	% BONIFICACION
1	MIGUEL ROBLES MARTINEZ	NUEVO AMANECER	40%
2	RODRIGO ROBLES MARTINEZ	NUEVO AMANECER	40%
3	INES BAZA GALLEGO	LA CIGÜEÑA	40%
4	PABLO BAZA GALLEGO	LA CIGÜEÑA	40%
5	VICTOR GARCIA REMIS	LA CIGÜEÑA	40%
6	HECTOR GARCIA REMIS	LA CIGÜEÑA	40%
7	ELSA LIEBANA DE LA FUENTE	LA CIGÜEÑA	40%
8	CARLA LIEBANA DE LA FUENTE	LA CIGÜEÑA	40%
9	JUSTIN SAID RUEDA TAVERAS	LA CIGÜEÑA	40%
10	AUSTIN SAID RUEDA TAVERAS	LA CIGÜEÑA	40%
11	OMAR LEITE GARCIA	ALTO SOL	40%

12	CARLA LEITE GARCIA	ALTO SOL	40%
13	ITZIAR IGLESIAS ALONSO	ALTO SOL	40%
14	YAIZA IGLESIAS ALONSO	ALTO SOL	40%

6º.- Beneficiarios bonificación por **discapacidad**:

Nº	MENOR	CENTRO	% BONIFICACION
1	PAULA DE CASTRO SOLIS	ALTO SOL	25%

Visto que tales modificaciones según establece la ordenanza en su art. 7.5 deben de aprobarse por Junta de Gobierno.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Aprobar las bonificaciones correspondientes a los servicios de los centros municipales de educación infantil según el listado de menores y bonificaciones que se especifican en esta propuesta y empezar a aplicarlas desde el mes de septiembre de 2011 y durante la vigencia del curso escolar 2011/12 y siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron tal bonificación.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

6.1.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN PARA ADQUISICION DE UN SISTEMA CONTROL DE PRESENCIA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<<Debido a la falta de un sistema de control de presencia unificado y centralizado, se propone la adquisición de un sistema de control de presencia unificado para controlar los accesos de entrada y salida de los trabajadores de este Ayuntamiento en los sientes edificios públicos.

- Casa consistorial
- Nave del Ayuntamiento
- Edificio Policía local

Dado que las anteriores propuestas se quieren aprobar mediante la realización de un reconocimiento de obligación único.

El montante total del presupuesto es de 8.938,15€ (IVA Incluido).

EMPRESA	IMPORTE (IVA incluido)
NORAVAN INNOVACION	8.938,15€

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 95 en relación con el artículo 122 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Artículo 95. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 122.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 109 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 122. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 95.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **8.938,15 € (IVA INCLUIDO)** correspondiente al contrato de suministro de **“Adquisición de un sistema de control de presencia”**

Segundo: Adjudicar el contrato de suministro correspondiente a la “Adquisición de un sistema de control de presencia” mediante el procedimiento de un contrato menor, a la empresa **NORAVAN INNOVACION** con CIF B24492258, en un importe total de **8.938,15 € IVA incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

6.2.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN POR SERVICIOS DE TELÉFONÍA FIJA MES SEPTIEMBRE 2011

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<< A la vista de la factura emitida a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., correspondientes a los distintos servicios de telefonía fija efectuados durante el periodo de SEPTIEMBRE 2011, se emite la presente propuesta.

Considerando el contrato actualmente vigente de telefonía fija suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2010, y en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que la factura emitida cuenta con el Visto Bueno del técnico o funcionario competente en la materia.

Considerando que dicha factura ha sido expedida por la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., con CIF A82018474, con nº 60-I198-123872 y fecha de emisión 28 SEPTIEMBRE 2011, con importe total de 4.634,06 euros, procediendo su imputación a distintas dependencias, según se ha fijado en Informe del Jefe de Informática e Interventor de fecha 24 de Mayo de 2009, de la forma siguiente:

TELEFONIA FIJA		A IMPUTAR	PARTIDA
Accesos Públicos Internet	2%	92,68	92022200
Cursos Garantía Social	3%	139,02	32322125
Escuelas	3%	139,02	32122200
Juzgado de Paz	2%	92,68	92021200
Policía	6%	278,04	13222107
Protección Civil	6%	278,04	13422109
Agencia Desarrollo Local	7%	324,38	24122107
CEAS	4%	185,36	23122123
Casas Cultura	26%	1.204,86	33421204
Consultorios Médicos	9%	417,07	31222115
Guarderías	6%	278,04	32122116
Administración General	26%	1.204,86	92022200
GASTO TOTAL	100%	4.634,06	

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Mayo (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de Julio de 2007, por el cual se delegaban a favor de este órgano colegiado las competencias en materia de contratación para gastos en cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, como es el caso que nos ocupa.>>

Interviene el Secretario Municipal para manifestar que no le consta que las facturas de telefonía fija se sustenten en un contrato o documento en el que se definan las obligaciones entre las partes, y que a su juicio estas facturas deben estar sujetas a contrato.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.-Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Servicios de Telefonía Fija efectuados durante el periodo de SEPTIEMBRE 2011, por importe conjunto de 4.634,06€, a favor de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., con CIF A82018474.

Segundo.-Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura nº 60-I198-123872 de fecha 28 SEPTIEMBRE 2011, emitida por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., con CIF A82018474, por importe de 4.634,06 euros IVA incluido, correspondiente a los Servicios de Telefonía Fija efectuados durante el periodo de SEPTIEMBRE 2011.

Tercero.- Ordenar a los servicios de contratación que procedan a realizar los trámites precisos para convocar un procedimiento de contratación del servicio de telefonía fija.

7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

7.1.- APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE TOTAL DE 3.720,00 € CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS USUARIOS DE LOS CENTROS DE DÍA MUNICIPALES Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A ASOCIACION DE RADIO TAXIS LEGIO, EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO Y COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

<< **Siendo los antecedentes de esta propuesta:**

1. La Ley de Bases de Régimen Local del 2 de abril de 1.985 (L.B.R.L.), modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 25.2. El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

k) Prestación de los Servicios Sociales, promoción y reinserción social.

2.- La Ley 16/2010 de 20 diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, establece en su art. 45

“ En los términos de la legislación del Estado y de la legislación de la Comunidad Autónoma, son competentes en materia de servicios sociales la Comunidad Autónoma de Castilla y León, los municipios con población superior a 20.000 habitantes y las provincias que ejerzan sus competencias en los municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes, sin perjuicio de las competencias atribuidas al resto de las entidades locales por la legislación reguladora de régimen local o a las comarcas legalmente constituidas por la normativa correspondiente”

3.- Considerando lo establecido en el artículo 95 y en el artículo 122, de La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

“Artículo 95. Expediente de contratación en contratos menores.”

1. En los contratos menores definidos en el artículo 122.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 109 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

“Artículo 122. Procedimiento de adjudicación.”

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas del presente Capítulo.

2. La adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 154 a 159, ambos inclusive, podrá seguirse el procedimiento negociado, y en los casos previstos en el artículo 164 podrá recurrirse al diálogo competitivo.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 95.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

4. En los concursos de proyectos se seguirá el procedimiento regulado en la sección VI de este Capítulo.

4.- El Ayuntamiento de Villaquilambre cuenta con dos centros de día de personas mayores, cuyo horario de funcionamiento es de 4-7 de la tarde y donde desarrollan actuaciones de ocupación constructiva del ocio y tiempo libre. Así mismo, estos centros cuentan con un servicio de transporte.

4.- Visto el informe de la sección de servicios sociales, donde se establecen la necesidad de contratar un servicio de transporte para los usuarios de los centros de día, dada la dispersión geográfica del municipio, facilitando de esta forma el acceso de los usuarios/as a los mismos.

5.- Ante esta situación, y dado que desde la Concejalía de Bienestar Social se pretende externalizar el servicio y que sea una empresa la que asuma la prestación del servicio.

Visto las ofertas económicas presentadas para el servicio de transporte de los centros de día, según se establece:

- 1º.- Asociación de Radio Taxi Legio: 62€/día iva incluido.
- 2º.- Autocares Romerías: 115€/día iva incluido.
- 3º.- Civibus: 120€/día iva incluido.
- 4º.- Autocares Castilla y León (ALSA): 150€/día mas iva.
- 5º.- Autocares Fenar: 180€/día mas iva.

8.- Visto el informe de intervención que certifica la consignación de este gasto y reteniendo el crédito por importe total 3.720,00€

Ante estas ofertas económicas, se propone formalización de contrato menor con la Asociación de Radio Taxi Legio, para los meses de octubre a diciembre de 2011.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por importe máximo de **3.720,00€** (IVA incluido), correspondiente a la contratación del servicio de transporte de los usuarios y usuarias

de los centros de día municipales de Villaobispo y Navatejera, teniendo en cuenta que son dos servicios de taxi por centro, a la Asociación de Radio Taxis Legio con CIF G24296089.

Segundo: Adjudicar a la Asociación de Radio Taxis Legio con CIF G24296089 el servicio de transporte a los usuarios y usuarias de los centros de día municipales de Villaobispo y Navatejera, que acuden a los centros de lunes a viernes desde las diferentes localidades del municipio, mediante el procedimiento de contrato menor, por importe total **3.720,00€**, IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente, con arreglo a las siguientes condiciones contractuales:

✚ **Objeto de contrato:** Consiste en la prestación del servicio de transporte a los usuarios y usuarias de los centros de día municipales de Villaobispo y Navatejera, que acuden a los centros de lunes a viernes desde las diferentes localidades del municipio, teniendo en cuenta que son dos servicios de taxis por centro diarios.

✚ **Compromisos de la empresa:**

- Poner a disposición del Ayuntamiento dos servicios de taxis por centro para el servicio de transporte de los centros de día que cumpla con todas las autorizaciones de transporte adecuadas al servicio que esta prestando, así como las correspondientes pólizas de seguro que por ley se establecen.
- Mantener un nivel de coordinación con el Ayuntamiento de Villaquilambre para la prestación del servicio, de cara a la coordinación de horarios y servicios.
- Facturación mensual del servicio, atendiendo a los días efectivos realizados de servicio, emitiendo informe conjuntamente con la factura, donde se especifiquen los días efectivos de servicio.

✚ **Compromisos del Ayuntamiento:**

- Mantener un nivel de coordinación con la empresa, para llevar un seguimiento del servicio prestado.
- Abonar las facturas originadas por la prestación del servicio, una vez confirmadas que coinciden con los servicios efectivamente prestados.

Temporalización: desde el 3 octubre de 2011 al 22 diciembre de 2011, así mismo, por un importe total de **3.720,00€**

Coste del servicio: La empresa nos facturará por horas efectivas realizadas, con un coste de 62 €/ día IVA incluido (según propuesta que se adjunta a este informe) y teniendo en cuenta que se van a necesitar dos servicios de taxi por centro.

Tercero: Notificar la presente resolución a la Asociación de Radio Taxis Legio con domicilio C/ Campos Góticos EDF CHF, S/N. Planta baja. 24005 León.

7.2.- APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS ALCAZABA PARA EL EJERCICIO 2011

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

<<Siendo antecedentes de esta propuesta:

Desde el año 2007 se llevan suscribiendo convenios de colaboración con la Asociación de Jubilados y Pensionistas, apoyando las diferentes actuaciones que realizan para las personas mayores.

Teniendo en cuenta que es la única asociación del municipio de personas mayores, con un número de socios importantes y que desarrolla diferentes actividades como forma de participación y dinamización de las personas mayores y con la intención de apoyar las diferentes actividades que la asociación desarrolla, se considera conveniente suscribir un convenio de colaboración que contribuya a financiar las actuaciones para este ejercicio 2011.

Por todo ello, se propone la aprobación y suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Asociación de Jubilados y Pensionistas Alcazaba, en los términos que se establecen en esta propuesta para el ejercicio 2011.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Suscribir un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Asociación de Jubilados y Pensionistas Alcazaba para el ejercicio 2011, en los términos que se transcriben en esta propuesta:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS ALCAZABA.

En Villaquilambre, a de de 2011

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Ilmo. Sr. Manuel Garcia Martinez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.

Y DE OTRA: D. con Roque Herranz Villa DNI 9.660.854-A, Presidente de de la Asociación de Pensionistas Alcazaba, con CIF G-24244782, actuando en nombre y representación de la misma.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, y reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para formalizar una colaboración.

Ante mí, D. Miguel Hidalgo Garcia, Secretario Municipal que actúa como fedatario público.

EXPONEN

PRIMERO: El Ayuntamiento de Villaquilambre tiene un especial interés y preocupación por colaborar e impulsar las Asociaciones del Municipio y en especial las que tengan entre sus fines la realización de programas y actividades dirigidas a la tercera edad.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Bienestar Social, tiene como uno de sus objetivos prioritarios, fomentar la actividad de las Asociaciones del Municipio, así como lograr la implicación de las mismas en las actividades municipales. Utilizando para ello distintas vías de colaboración, como los convenios. En este supuesto favorecer las condiciones de vida de la tercera edad, impulsar el acceso de ese colectivo a actividades de ocio y fomentar sus relaciones sociales, entre otros, son los objetivos del que nos ocupa.

TERCERO: Que la Asociación de Pensionistas Alcazaba, es la única Asociación de 3ª edad, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento, cuyos fines, entre otros, es llevar a cabo actividades para sus socios, que contribuyan a un mayor bienestar social y calidad de vida, así como fomentar la participación y la colaboración activa de las personas mayores en distintos ámbitos de la vida: cultura, formación, ocio etc.

CUARTO: La Asociación Alcazaba, viene colaborando en los seis últimos años de forma continua con el Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de su participación en Consejo del Mayor, del que es miembro de pleno derecho.

Quedando así establecida la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de las partes firmantes de este convenio, así como el interés social de objeto del mismo, y teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre según el cual podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional por razones de interés público y social, y del art. 67 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones ambas partes,

ACUERDAN

1º.- OBJETO DEL CONVENIO.

El convenio tiene por objeto:

1.1.- Subvencionar el programa de viajes y excursiones elaborado por la Asociación de Pensionistas Alcazaba para el ejercicio 2011.

1.2.- Subvencionar las actuaciones musicales con motivo de las dos comidas de hermandad que realiza la Asociación al año.

2º.- CUANTÍA.

Se establece una cuantía para este ejercicio 2011 de **4.000,00 €.**

3º.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION DE PENSIONISTA ALCAZABA.

- 1) La Asociación deberá acreditar, con carácter previo a la firma del presente convenio, que no concurren en la misma ninguna de las circunstancias que se relacionan en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que imposibilitaría que fuese beneficiaria de la subvención. A tales efectos deberá presentar:

- Documentación que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, emitido por el organismo correspondiente.
 - Certificado expedido por los correspondientes servicios municipales, que acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, y no ser deudores por ningún concepto tributario o no tributario.
 - Certificado del secretario de la Asociación, respecto al resto de requisitos que contiene el art. 13.
- 2) La Asociación está obligada a comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra subvención, ayuda o ingreso procedente de entidad pública o privada para financiar el programa de excursiones, y que será compatible con la subvención concedida por el Ayuntamiento. En ningún caso la suma de todas ellas podrá superar el coste total del proyecto.
 - 3) La Asociación Alcazaba abrirá la participación en sus viajes y excursiones a todas las personas de tercera edad (mayores de 65 años) o pensionistas que estén empadronadas en el Municipio de Villaquilambre, aunque no tengan la condición de socios. Las condiciones serán idénticas para ambas categorías.
 - 4) La Asociación Alcazaba se compromete a realizar las inscripciones y cobro de los viajes, de todas las personas interesadas, en la manera siguiente:
 - a. Las plazas se adjudicarán por rigurosos orden de inscripción o por sorteo, eligiendo la Asociación el medio más idóneo para cada excursión.
 - b. En el supuesto de que existan personas en lista de espera y se produzcan vacantes, la incorporación se realizará por estricto orden sin tener en cuenta la condición o no de socio.
 - 5) La Asociación Alcazaba designará libremente los viajes y excursiones a los que aplicará la subvención que percibe del Ayuntamiento. Dicha subvención debe repercutir directamente en beneficio de los participantes, con una reducción del importe del billete, que oscilará entre un 5% y un 15%, **subvencionándose el viaje siempre que se llegue a un mínimo de 35 personas.**
 - 6) La Asociación Alcazaba, se compromete a difundir sus excursiones a través de cartelería o de cualquier otro medio que garantice su publicidad, y que será distribuido por todas las localidades del Municipio de Villaquilambre. En todo el material publicitario que se elabore, deberá constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre, con inclusión del anagrama oficial del mismo. Así mismo, en los autocares de todos los viajes y excursiones que se realicen con la colaboración del Ayuntamiento, deberá colocarse una pancarta con el anagrama del mismo y la mención "Colabora Ayuntamiento de Villaquilambre".
 - 7) La Asociación Alcazaba presentará cada año al Ayuntamiento su programa anual de viajes y excursiones. El Ayuntamiento podrá colaborar en su difusión incluyéndolas en el programa específico de actividades de ocio que elabora anualmente.
 - 8) La Asociación se compromete a difundir entre sus socios, cualquier información relativa a programas o actividades para la tercera edad, que reciba del Ayuntamiento y a contribuir con criterios de buena fe, en la difusión de las mismas.
 - 9) La Asociación Alcazaba se compromete a justificar la realización de las actividades objeto de subvención, así como el resto de requisitos y condiciones, establecidos para su concesión. **El plazo de justificación finaliza el 30 de noviembre de cada ejercicio.** La validez formal de los

documentos aportados estará supeditada al informe emitido por el servicio de intervención. En todos los documentos originales deberá constar la siguiente diligencia: "Esta factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Villaquilambre, en un....., %" de no indicar porcentaje se entenderá que es el 100%.

La Asociación podrá realizar justificaciones parciales correspondientes a un único viaje o excursión, percibiendo la subvención que corresponda por el mismo. En todo caso, con cada factura deberán presentarse:

- c. Descripción de la/s excursiones, que se han beneficiado de la subvención (o publicidad de la/s misma).
- d. Relación de participantes
- e. Indicación del precio/billete y subvención aplicada al mismo.

10) La Asociación quedará sometida a cuantas actuaciones de comprobación, en su caso, estime realizar el Ayuntamiento de Villaquilambre, aportando cuanta información le sea requerida en relación al desarrollo del programa de viajes y excursiones.

A tales efectos, la Asociación deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pueda ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11) La Asociación deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

B) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- 1) El Ayuntamiento deberá realizar el pago de la subvención en los meses próximos su justificación, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en este convenio.
- 2) El Ayuntamiento de Villaquilambre se compromete a subvencionar con el 100 % la actuación musical de las comidas de hermandad organizadas por la Asociación, teniendo en cuenta que son dos actuaciones para el ejercicio 2011.
- 3) El Ayuntamiento de Villaquilambre se compromete a subvencionar entre el 5% y el 15 % el coste del billete por participante, siempre que se llegue a un mínimo de 35 personas en el viaje, así como el 100% de las facturas presentadas en concepto de guía cultura de viajes.

4.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá el convenio por las siguientes causas:

- a. Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.
- c. Por disolución de la Asociación.

5.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde su fecha y hasta el 30 de noviembre del 2011.

6.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

La Jurisdicción Contencioso- Administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de sus conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el *convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Asociación de Jubilados y Pensionistas Alcazaba*, por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
VILLAQUILAMBRE

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS
ALCAZABA

D. MANUEL GARCIA MARTINEZ

D. ROQUE HERRANZ VILLA

EL SECRETARIO

D. MIGUEL HIDALGO GARCIA

7.3.- APROBACION DEL GASTO POR IMPORTE TOTAL DE 12.293,91 € CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES SOCIO-TERAPEUTICAS, LUDICO-DEPORTIVAS DE LOS CENTROS DE DÍA Y LA UNIDAD DE RESPIRO DE PERSONAS MAYORES Y AULAS DE MEMORIA PARA LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2011 Y SU ADJUDICACION COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA EULEN S.A EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO Y COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

<<Antecedentes de esta propuesta,

1. Visto el Informe adjunto del Técnica Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 27/09/2011, Asunto: ACTIVIDADES SOCIO-TERAPEUTICA, LUDICO-DEPORTIVAS DE LOS CENTROS DE DÍA Y UNIDAD DE RESPIRO PERSONAS MAYORES OCTUBRE - DICIEMBRE 2011.

2. El Ayuntamiento de Villaquilambre cuenta con dos centros de día para personas mayores y una unidad de respiro y aulas de memoria, donde se desarrollan diferentes actividades sociales, terapéuticas y lúdico-deportivas, con el objetivo de la ocupación constructiva del ocio y tiempo libre, el fomento de la interrelación social, desarrollo de hábitos de vida saludables y potenciación de las capacidades funcionales. Siendo estos servicios demandados por la población mayor del municipio y convirtiéndose en un recurso social que beneficia a la persona, permitiéndola permanecer en su entorno social y familiar el mayor tiempo posible, potenciando sus capacidades funcionales y evitando en la medida de lo posible su acelerado deterioro.

3.- Ante la necesidad de contratación del personal que imparta los diferentes talleres y actividades contempladas en los centros de día, unidad de respiro y aulas de memoria para personas mayores, y que constituyen el proyecto terapéutico de estos centros, se han solicitado varias ofertas a diferentes empresas de servicios; ANATER, ARPA, ASFA 21, CARFLOR Y EULEN, presentando oferta únicamente dos empresas, según se especifica:

EMPRESA	PRECIO FINAL IVA INCLUIDO SERVICIO ACTIVIDADES SOCIO- TERAPEUTICAS Y LUDICO- DEPORTIVAS OCTUBRE-DICIEMBRE 2011	SERVICIOS INCLUIDOS EN PRECIO/HORA
CODELCO MERCANTIL S.A	17,50 €+ IVA INCLUIDO/HORA MONITOR 20,95+IVA INCLUIDO/HORA MONITOR RESPONSABLE	PERSONAL TITULADO
MEDIDAS AMBIENTALES S.L.	18,16 €+ IVA INCLUIDO/HORA MONITOR 20,50+IVA INCLUIDO/HORA MONITOR RESPONSABLE	PERSONAL TITULADO
ARPA SERVICIOS SOCIALES S.L.	5.335,20€/mes	PERSONAL TITULADO GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO NO PRESENTA EL PRESUPUESTO POR HORAS SINO POR MESES
GRUPO EULEN S.A.	14,80 €+ IVA/HORA MONITOR 16,11+IVA/HORA MONITOR RESPONSABLE 12,60+IVA/HORA AUXILIAR GERIATRIA	PERSONAL TITULADO FORMACIÓN INICIAL Y CONTINUA INFORMES Y CONTROL DEL SERVICIO COORDINACIÓN / INSCRIPCIONES PUBLICIDAD (9.000 DÍPTICOS Y 30 CARTELES) ATENCIÓN PARTICIPANTES / TLFNO URGENCIAS SEGURO DE ACCIDENTES MATERIAL BÁSICO UNIFORMIDAD PERSONAL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL 1.500 € PARA MATERIAL BÁSICO TELEFONO MOVIL COORDINADORA SERVICIO OTRAS MEJORAS

4. Que la Ley de Bases de Régimen Local del 2 de abril de 1.985 (L.B.R.L.), modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 25.2. El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

k) Prestación de los Servicios Sociales, promoción y reinserción social.

5.- La Ley 16/2010 de 20 diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, establece en su art. 45

“ En los términos de la legislación del Estado y de la legislación de la Comunidad Autónoma, son competentes en materia de servicios sociales la Comunidad Autónoma de Castilla y León,

los municipios con población superior a 20.000 habitantes y las provincias que ejerzan sus competencias en los municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes, sin perjuicio de las competencias atribuidas al resto de las entidades locales por la legislación reguladora de régimen local o a las comarcas legalmente constituidas por la normativa correspondiente”

6.- Considerando lo establecido en el artículo 95 y en el artículo 122, de La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

“Artículo 95. Expediente de contratación en contratos menores.”

1. En los contratos menores definidos en el artículo 122.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 109 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

“Artículo 122. Procedimiento de adjudicación.”

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas del presente Capítulo.

2. La adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 154 a 159, ambos inclusive, podrá seguirse el procedimiento negociado, y en los casos previstos en el artículo 164 podrá recurrirse al diálogo competitivo.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 95.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

4. En los concursos de proyectos se seguirá el procedimiento regulado en la sección VI de este Capítulo.

7.- Visto el informe de la sección de servicios sociales, donde se establecen las necesidades de monitores y horas para desarrollar los diferentes servicios en centros de día, unidad de respiro y aulas de memoria.

8.- Visto el informe de intervención que certifica la consignación de este gasto y reteniendo el crédito por importe total 12.293,91€

En virtud de lo expuesto, desde la Concejalía de Bienestar Social, se propone la suscripción de un contrato entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y el empresa Eulen S.A para el desarrollo de diferentes servicios y actividades que se contemplan en los centros de día, Unidad de Respiro y Aulas de Memoria, en los términos que se suscriben en esta propuesta.

CONTRATO MENOR SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA EMPRESA EULEN S.A PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y LUDICAS Y TERAPEUTICAS DE LOS CENTROS DE DIA, UNIDAD DE RESPIRO DE PERSONAS MAYORES Y AULAS DE MEMORIA, DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2011.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Manuel Garcia Martinez con D.N.I. núm.: 9.801.843W, Alcalde-Presidente del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE Villaquilambre, en el ejercicio de las competencias derivadas de su cargo.

Y DE LA OTRA, D. Miguel Ángel García Rodríguez, como apoderado con D.N.I. núm 9702054-X actuando en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Anónima EULEN, S.A., con C.I.F. núm. A-28/517308, con domicilio social en Bilbao (Vizcaya), Avda. del Lehendakari Aguirre número 29, y con establecimiento abierto en Paseo Condesa de Sagasta 42 bajo, León el cual constituirá, a los efectos de este contrato, el centro efectivo de sus negocios.

Ambas partes se reconocen mutuamente la competencia y la capacidad legal, respectivamente, así como el carácter y representación con que en este acto intervienen, manifestando, y

EXPONEN

I. Que EL CONTRATISTA es una Sociedad que se dedica habitualmente, entre otras cosas, a la prestación de servicios de organización de actividades socio-culturales y deportivas y manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

II. Que en el expediente instruido para la contratación de los servicios objeto del presente contrato, constan la justificación de la necesidad del mismo, la retención del crédito correspondiente y las ofertas solicitadas de las distintas empresas invitadas a participar en el procedimiento de adjudicación seguido.

III. Que, por medio presente documento, amabas partes proceden a la formalización del CONTRATO, que queda sometido a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el servicio de ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES, TERAPÉUTICAS Y LÚDICO-DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LOS CENTROS DE DÍA, UNIDAD DE RESPIRO Y AULAS DE MEMORIA.

SEGUNDA. PRESTACIONES

La descripción de las distintas tareas a ser realizadas por EULEN, S.A. en las que se concreta la obligación que asume, se contienen en documento anexo relativo a la oferta del servicio de actividades lúdicas, se incorpora al presente contrato, formando parte del mismo.

La ausencia de reclamaciones u objeciones por parte del CLIENTE durante la vigencia del contrato implicará la plena conformidad de éste con los trabajos realizados por EULEN, S.A.

TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato se extenderá desde el 3/10/2011 hasta el 22/12/2011.

El mencionado período podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes por la duración y el precio que consideren conveniente.

El contrato se entenderá prorrogado por períodos anuales y por el precio que resulte de aplicar lo previsto para la revisión de precios en este contrato, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de no prorrogarlo con una antelación mínima de un mes al vencimiento del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTA. PRECIOS

El precio del presente contrato asciende a 14,80 € + I.V.A para la categoría de monitor y 16,11 € +I.V.A responsable monitor y 12,60 Auxiliar de Geriatria por cada hora de servicio, dependiendo de cada actividad.

QUINTA. FACTURACIÓN

1.- La facturación se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

SEXTA. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio referido estará en vigor hasta el día 31 de diciembre del año en curso. A partir de dicha fecha, se revisará anualmente, al alza o a la baja, con efectos desde el día 1 de enero de cada año, hasta que el contrato quede extinguido, en la misma proporción en la que varíen los costes laborales, en virtud del Convenio Colectivo aplicable al personal de EL CONTRATISTA adscrito al servicio contratado y de la cotización a la Seguridad Social, o de cualquiera otra circunstancia ajena a la voluntad de EL CONTRATISTA que implique obligatoriamente una modificación de los costes laborales.

En el supuesto de que la aprobación de dicho Convenio Colectivo se demorase más allá del 1 de enero, EL CONTRATISTA realizará una facturación provisional a cuenta del incremento de tarifas, en la misma proporción que el Índice de Precios al Consumo correspondiente al año anterior, reajustándose posteriormente al alza o a la baja, una vez aprobado en Convenio Colectivo y concretados los incrementos en los costes laborales.

SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES

1.- EL CONTRATISTA tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de patrono respecto al personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados, quedando EL AYUNTAMIENTO libre de toda responsabilidad. En consecuencia, corresponderán a EL CONTRATISTA la organización de los trabajos así como la disciplina y control de su personal, sin perjuicio de las observaciones o recomendaciones que EL AYUNTAMIENTO pueda formular, que deberá dirigir a los representantes o mandos interpuestos por EL CONTRATISTA.

2.- Se conviene expresamente que entre las obligaciones que corresponden a EL CONTRATISTA, en su calidad de patrono, se incluirán, en todo caso, y con relación al personal que emplee en la ejecución del presente contrato, el pago de la Seguridad Social, el seguro de los riesgos derivados de posibles accidentes de trabajo, así como toda clase de Seguros Sociales que actualmente sean obligatorios o que en lo sucesivo lo fueran, a cuyos efectos deberá EL CONTRATISTA tener siempre a disposición del AYUNTAMIENTO los documentos justificativos del cumplimiento de dichas obligaciones.

3.- Será obligación de EL CONTRATISTA mantener uniformado a todo el personal que dedique a los servicios objeto de este contrato, renovando dichos uniformes con la periodicidad necesaria para garantizar, en todo momento, el decoroso aspecto de su equipo de trabajo. Los uniformes llevarán en lugar visible el distintivo de EL CONTRATISTA. Los monitores contarán con la titulación mínima exigida para impartir las diferentes actividades y deberá tener una actitud respetuosa hacia todos/as los/as participantes.

4.- EL AYUNTAMIENTO facilitará, sin cargo a EL CONTRATISTA las fuentes de energía que resulten necesarias para la ejecución de su trabajo, no haciéndose responsable EL CONTRATISTA de las demoras o imperfecciones en su trabajo que resulten del incumplimiento por EL AYUNTAMIENTO de la referida obligación.

5.-EL AYUNTAMIENTO facilitará a EL CONTRATISTA el uso de un local adecuado para almacén o depósito de materiales y equipos, así como para vestuario de su personal.

6.- El precio hora incluye el material para el desarrollo de las distintas actividades contempladas en los centros de día de personas mayores y aulas de memoria, según los apartados recogidos en la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

7.- Lo no recogido en este contrato se seguirá la Ordenanza Reguladora de precios públicos por la prestación de servicios y actividades de personas mayores (BOP 24 de 4 febrero de 2010 y BOP 181 de 21 septiembre de 2011).

OCTAVA. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1.- El AYUNTAMIENTO facilitará a EL CONTRATISTA, con anterioridad al inicio de la prestación de los servicios, la información e instrucciones precisas respecto a los riesgos existentes en el/los centro/s de trabajo donde dichos servicios se presten, y tendrá a disposición del CONTRATISTA la documentación relativa a la evaluación de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, planificación de la acción preventiva y medidas de protección y prevención a adoptar, con el fin de que EL CONTRATISTA pueda dar traslado de todo ello a sus

trabajadores adscritos al servicio. El AYUNTAMIENTO establecerá los medios necesarios para la correcta aplicación de las medidas de protección, prevención y emergencia en dichos centros.

2.- EL CONTRATISTA se compromete a utilizar y establecer los medios que sean necesarios en orden a la protección, prevención, formación e información de los riesgos laborales a los trabajadores que adscriba a la prestación del servicio, realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de dichos trabajadores y garantizará a los mismos la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a su trabajo, en los términos establecidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

NOVENA. SEGUROS

EL CONTRATISTA responderá de los daños que cause al AYUNTAMIENTO con ocasión de los servicios a que el presente contrato se refiere, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.903 del Código Civil. A estos efectos, EL CONTRATISTA manifiesta que tiene suscrita con una Compañía aseguradora de acreditada solvencia un seguro de responsabilidad civil general con una cobertura de 6.010.121,04 €.

El AYUNTAMIENTO asume la responsabilidad civil derivada de la propiedad o uso de su instalación frente a incendios, explosiones o cualquier otro daño por caso fortuito, fuerza mayor, etc.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes asumen las obligaciones que les corresponden de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Cuando, para la ejecución del presente contrato, sea necesario el acceso por parte de uno de los contratantes a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros del otro., el acceso y posterior tratamiento, en su caso se regirá por lo previsto a continuación:

- La entrega de los datos no será considerada como una comunicación o cesión de datos, sino un acceso a los mismos necesario para las prestaciones objeto de este contrato.
- Los datos incluidos en los ficheros de cada uno de los contratantes. son propiedad exclusiva, respectivamente, de cada uno de ellos, al igual que cualquier tratamiento que por cuenta de uno de ellos realice el otro. Los citados datos y tratamientos son confidenciales y quedan sujetos al más estricto secreto profesional; deber que subsistirá incluso después de finalizada la relación comercial.
- EL CONTRATISTA y el AYUNTAMIENTO, en relación con los datos, se obligan a:
 1. Tratarlos exclusivamente para el cumplimiento de las prestaciones aquí contratadas y de acuerdo con las instrucciones que, en cada momento, imparta el responsable del fichero en el que se encuentren los datos.
 2. No comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

3. Custodiarlos a través de medidas de seguridad, de índole técnica y organizativas, que garanticen la seguridad de los mismos, eviten su alteración, pérdida, deterioro, tratamiento o acceso no autorizados y los posibles riesgos a que pudieran estar expuestos.

4. Cumplir y hacer cumplir a sus respectivos empleados y, en su caso, subcontratistas, los deberes de confidencialidad y secreto, anteriormente mencionados.

5. Restringir el acceso a los datos a aquellos empleados y, en su caso, subcontratistas, que sean absolutamente imprescindibles para el cumplimiento del presente contrato.

En estos dos últimos supuestos, los subcontratistas, solamente podrán acceder a los datos cuando previamente hubiesen sido autorizados -- por escrito—por el responsable del fichero en el que estén ubicados los datos.

6. Una vez extinguidas las obligaciones derivadas del contrato, destruir o devolver al responsable del fichero -- según éste le indique --, los datos así como los soportes o documentos en que los mismos consten, sin posibilidad de realizar copia alguna, con la sola excepción de los datos cuya conservación venga exigida por la normativa vigente.

DECIMOPRIMERA. ACCESO A LAS INSTALACIONES

El AYUNTAMIENTO permitirá al personal, debidamente acreditado, de EL CONTRATISTA el acceso a los locales donde están situadas las instalaciones, para que éstos puedan desarrollar su servicio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, por duplicado y a un solo efecto, en Villaquilambre a..... de..... de 2011

POR EL AYUNTAMIENTO

POR EL CONTRATISTA

Fdo. El Alcalde-Presidente

Fdo. Apoderado de Eulen S.A.

**DOY FE
Secretario**

ANEXO I: OFERTA

Oferta presentada según registro 27 de septiembre de 2011, registro de entrada 13.504>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto

de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el gasto por importe total de 12.293,91€ iva incluido correspondiente a la contratación de las diferentes actividades sociales, terapéuticas y lúdico-deportivas de los Centros de Día, Unidad de Respiro y Aulas de Memoria dirigidos al colectivo de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, durante los meses de octubre a diciembre de 2011.

Segundo.- Adjudicar el servicio; de las diferentes actividades sociales, terapéuticas y lúdico-deportivas de los Centros de Día, Unidad de Respiro y Aulas de Memoria dirigidos al colectivo de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante el procedimiento de contratación menor a la empresa **Eulen** CIF; A-28/517308 por un importe total de **12.293,91€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero.- Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa Eulen CIF; A-28/517308 según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las dieciocho horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,
P.D. el 1º Tte. de Alcalde

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Mitadiel Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García